

CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, presento proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2017-00210-00. Demandante Cooperativa de Crédito y Distribución de Colombia, informándole que el 02 de junio de 2023 ingresó solicitud de aprobación de liquidación adicional del crédito, solicitud a la que se dio traslado el día 06 de junio de 2023. En el expediente no obra memorial que objete ninguna de las dos liquidaciones referidas. Sírvase proveer.

San Onofre – Sucre, julio diez (10) de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 707134089001-2017-00210-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA
DEMANDADOS: JUAN SEGUNDO JULIO GARCIA Y JESUS CLARETH ALFARO TEHERAN

Vista la nota secretarial que antecede, se procedió a revisar el expediente observándose una anterior liquidación adicional del crédito de fecha 15/09/2020 presentada por la parte demandante la cual el despacho mediante auto de fecha 30/09/2020 negó su trámite, por lo cual el día 02/06/2023 vuelve a presentar otra liquidación adicional del crédito, por lo que el despacho realizará la liquidación adicional del crédito a partir del 01/08/2018 hasta el 02/06/2023 y teniéndose en cuenta que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante, por secretaría, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 23 al 25 de septiembre del 2020 y del 07 al 09 de junio del año 2023, sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada, procediendo este Despacho a modificarla, toda vez que el resultado de la ecuación matemática presentada por el demandante arroja un valor superior al verificado por el Juzgado, razón por la cual, el Despacho procede a modificarla.

A continuación, el Juzgado procede a realizar el ejercicio contable con los siguientes resultados:

INTERESES ADICIONALES

Agosto	31-ago-2018	29.91%	2.2045%	30	\$	54.643
Septiembre	30-sep-2018	29.72%	2.1921%	30	\$	54.334
Octubre	31-oct-2018	29.45%	2.1743%	31	\$	55.691
Noviembre	30-nov-2018	29.24%	2.1605%	30	\$	53.552
Diciembre	31-dic-2018	29.10%	2.1513%	31	\$	55.100
Enero	31-ene-2019	28.74%	2.1275%	31	\$	54.492
Febrero	28-feb-2019	29.55%	2.1809%	28	\$	50.454
Marzo	31-mar-2019	29.06%	2.1487%	31	\$	55.033
Abril	30-abr-2019	28.98%	2.1434%	30	\$	53.127

Mayo	31-may-2019	29.01%	2.1454%	31	\$	54.948
Junio	30-jun-2019	28.95%	2.1414%	30	\$	53.078
Julio	31-jul-2019	28.92%	2.1394%	31	\$	54.796
Agosto	31-ago-2019	28.98%	2.1434%	31	\$	54.898
Septiembre	30-sep-2019	28.98%	2.1434%	30	\$	53.127
Octubre	31-oct-2019	28.65%	2.1216%	31	\$	54.339
Noviembre	30-nov-2019	28.55%	2.1150%	30	\$	52.422
Diciembre	31-dic-2019	28.37%	2.1030%	31	\$	53.864
Enero	31-ene-2020	28.16%	2.0891%	31	\$	53.508
Febrero	28-feb-2020	28.59%	2.1176%	28	\$	48.989
Marzo	31-mar-2020	28.43%	2.1070%	32	\$	55.707
Abril	30-abr-2020	28.04%	2.0811%	30	\$	51.584
Mayo	31-may-2020	27.29%	2.0312%	31	\$	52.024
Junio	30-jun-2020	27.18%	2.0238%	30	\$	50.163
Julio	31-jul-2020	27.18%	2.0238%	31	\$	51.836
Agosto	31-ago-2020	27.44%	2.0412%	31	\$	52.280
Septiembre	30-sep-2020	27.53%	2.0472%	30	\$	50.743
Octubre	31-oct-2020	27.14%	2.0211%	31	\$	51.767
Noviembre	30-nov-2020	26.76%	1.9957%	30	\$	49.466
Diciembre	31-dic-2020	26.19%	1.9574%	31	\$	50.134
Enero	31-ene-2021	25.98%	1.9432%	31	\$	49.772
Febrero	28-feb-2021	26.31%	1.9655%	28	\$	45.470
Marzo	31-mar-2021	26.12%	1.9527%	31	\$	50.014
Abril	30-abr-2021	25.97%	1.9426%	30	\$	48.150
Mayo	31-may-2021	25.83%	1.9331%	31	\$	49.513
Junio	30-jun-2021	25.82%	1.9325%	30	\$	47.899
Julio	31-jul-2021	25.77%	1.9291%	31	\$	49.409
Agosto	31-ago-2021	25.86%	1.9352%	31	\$	49.565
Septiembre	30-sep-2021	25.79%	1.9304%	30	\$	47.849
Octubre	31-oct-2021	25.62%	1.9189%	31	\$	49.149
Noviembre	30-nov-2021	25.91%	1.9385%	30	\$	48.049
Diciembre	31-dic-2021	26.19%	1.9574%	31	\$	50.134
Enero	31-ene-2022	26.49%	1.9776%	31	\$	50.651
Febrero	28-feb-2022	27.45%	2.0418%	28	\$	47.236
Marzo	31-mar-2022	27.71%	2.0592%	31	\$	52.741
Abril	30-abr-2022	28.58%	2.1169%	30	\$	52.472
Mayo	31-may-2022	29.57%	2.1822%	31	\$	55.893
Junio	30-jun-2022	30.60%	2.2497%	30	\$	55.762
Julio	31-jul-2022	31.92%	2.3354%	31	\$	59.816
Agosto	31-ago-2022	33.32%	2.4255%	31	\$	62.124
Septiembre	30-sep-2022	35.25%	2.5482%	30	\$	63.206
Octubre	31-oct-2022	36.92%	2.6531%	31	\$	67.874
Noviembre	30-nov-2022	38.67%	2.7618%	30	\$	68.457
Diciembre	31-dic-2022	41.46%	2.9326%	31	\$	75.111
Enero	31-ene-2023	41.26%	2.9204%	31	\$	74.800
Febrero	28-feb-2023	45.27%	3.1608%	28	\$	73.122
Marzo	31-mar-2023	46.26%	3.2192%	31	\$	82.452
Abril	30-abr-2023	47.09%	3.2679%	30	\$	80.999
Mayo	31-may-2023	45.41%	3.1691%	31	\$	81.169
Junio	30-jun-2023	42.64%	3.0038%	2	\$	4.964

Total, capital.....\$ 2.478.655
Total, intereses moratorios liquidados.....\$ 3.175.278
Total, a pagar.....\$ 5.653.933

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO presentada por el demandante en fecha 02/06/2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR que dentro de la Obligación contenida en el PAGARE, durante el periodo comprendido entre **01/08/2018** hasta el **02/06/2023**, el valor por concepto de intereses moratorios asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.175.278.00)**.

TERCERO: En consecuencia, se tiene como liquidado el crédito adicional dentro de este proceso, el siguiente:

Liquidación crédito anterior (02/11/2018).....	\$ 7.700.687
Intereses moratorios adicionales.....	\$ 3.175.278
Total Crédito hasta 31/07/2020.....	\$ 10.875.965

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ